Contrato No.	:	034-2023
Tipo de Contrato		COMPRA-VENTA
Fecha contrato	:	23/08/2023
Contratista	:	FORTIALAMBRE S.A.S
NIT / CC del Contratista	:	901289365-2
Valor del contrato	:	$3.937.000
Plazo	:	SEIS (6) DIAS

Entre los suscritos: FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.824.733 expedida en La Unión Sucre, en su calidad de Rector, nombrado mediante resolución de Secretaria de Educación Municipal de Ibagué No. 000116 del 25 de enero de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en los articulo 10.16. y 13 de la Ley 715 de 2001 y el articulo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015(Articulo 6 del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008) actuando como ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos del CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO NIT No. 809.009.518-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina Contratante, por una parte; y por la otra, DANIEL RAMOS VERGARA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.823.405 en representación de FORTIALAMBRE S.A.S,. NIT No. 901289365-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA-VENTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO es "contribuir a la formación integral de niños y jóvenes con aptitudes musicales, desde un modelo pedagógico Interestructurante – Dialógico, desarrollando en ellos su espirita científico y artístico musical, con base en los principios y valores de autonomía, responsabilidad, espiritualidad y ética; propiciando las herramientas necesarias que les permita asumir los retos que impone el mundo actual, aportando al crecimiento personal, a la identidad institucional, regional y al desarrollo cultural" y el presente contrato ayuda directa o indirectamente que se den las mejores condiciones para la formación integral de los educandos.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es ADQUISICION DE SILLAS Y TANDEM PARA LOS ESTUDIANTES

3. Que CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4. Que el presente Contratista se seleccionó por modalidad REGIMEN ESPECIAL *según lo establecido: Reglamento de contratación establecido por Acuerdo del Consejo Directivo No. 6 de 25 de septiembre 2019 por medio del cual se establece el manual de contratacion del regimen especial, distinto a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es decir, se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales. El Artículo 2.3.1.6.3.17. del decreto 1075 del 2015 -Régimen de contratación- (Artículo 17 del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008) establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa..* No. de proceso en el SECOP: 034-2023 de fecha 17/08/2023.

5. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es ADQUISICION DE SILLAS Y TANDEM PARA LOS ESTUDIANTES, con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	SILLA RIMAX AZUL Sin Brazos, Alto 89 cm, Largo 46,5 cm , ancho 49 cm	35	$43.000	$1.505.000
2	SILLA DE ESPERA TANDEM ISOCELES PP X 3. REF. estructura en tubo cold rolled tubo Oval 2*1/2 calibre 0,18, Tubo rectangular 3*11/2, tubo eliptico 1,9" calibre 0,18, punteras con niveladores, Sentadero y espaldar en polipropileno, acabados en pintura electrostatica pulverizada.	8	$304.000	$2.432.000
TOTAL				$3.937.000

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del Contrato es TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 ($3.937.000). El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de fecha . El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales; el pago se hará por transferencia bancaria a favor del contratista en Un contado contra entrega del bien y/o servicio contratado. Son requisitos para el pago: la factura del bien o servicio, el informe de labores, el informe del supervisor, y los soportes del pago del pago de la seguridad social.

Cláusula 3 – **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: El proponente y/o su representante legal tiene plena capacidad jurídica para suscribir el presente Contrato y cumplir con el objeto de este. Declaro no hallarme incurso, ni la entidad que represento, en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural y/o jurídica para contratar con el Estado, señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias; no me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales ni tengo antecedentes disciplinarios ni penales que me impidan contratar; Conoce y acepta los Documentos del Proceso; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción; El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.

Cláusula 4 – **PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del Contrato es de SEIS (6) DIAS, que empiezan a correr a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula 5 – **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato; Colaborar con CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO en cualquier requerimiento que ella haga; Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados; Dar a conocer a CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones;

Cláusula 6 – **DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Recibir el pago de los suministros de forma oportuna.

Cláusula 7 - **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el

presente Contrato, de manera directa o indirecta; Pagar el valor de los suministros, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

Cláusula 8 – **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato; Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9 - **RESPONSABILIDAD**. FORTIALAMBRE S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. FORTIALAMBRE S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**. CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, *cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente* Contrato.

Cláusula 11 – **MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas previstas en el régimen contractual vigente.

Cláusula 12 – **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FORTIALAMBRE S.A.S debe pagar a CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, a título de indemnización, una suma equivalente a los perjuicios causados. Este valor puede ser compensado con los montos que CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13 – **CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización del suministro de los *bienes por un tiempo igual o superior al término del contrato.*

Cláusula 14 – **GARANTÍAS**. La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. Además,

Cláusula 15 – **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FORTIALAMBRE S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Queda claro que no existe relación de subordinación. Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

Cláusula 16 – **CESIONES**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO.

Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima Tel 2616501, 2616503, 2616508;
http://conservatoriodelbague.edu.co; rectoria@conservatoriodelbague.edu.co

Cláusula 17 – **INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante *con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación* del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 20 – **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO	FORTIALAMBRE S.A.S
Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima	CL 16 N 2-91/97 - Brr centro, telefono Municipio : Ibagué, Tolima
TEL 2616501	CELULAR: 3209998829
rectoria@conservatoriodeibague.edu.co	daniel.ramos@fortialambre.com

Cláusula 21 – **SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de HUGO HERNAN VALENCIA BOTERO, quien se desempeña como funcionario de la institución CONSERVATORIO DE IBAGUE.

Cláusula 22 – **ANEXOS DEL CONTRATO**. *Los siguientes documentos hacen parte integral del presente* Contrato: Estudios y documentos previos; La cotización u Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 23 – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y aprobación de garantías si las hubiere.

Cláusula 24 - **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. fecha. .

Cláusula 25 – **LIQUIDACIÓN.** Finalizado el contrato, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 26 – **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el

presente Contrato se deben desarrollar en la CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO y el domicilio contractual es Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima.

Para constancia, se firma en Ibagué, 23/08/2023

FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Rector – Ordenador del Gasto
Contratante

FortiAlambre S.A.S.
NIT: 901.289.365-2

FORTIALAMBRE S.A.S
C.C. No. 901289365-2
Contratista

HUGO HERNAN VALENCIA BOTERO
Supervisor

Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima Tel 2616501, 2616503, 2616508;
http://conservatoriodeibague.edu.co; rectoria@conservatoriodeibague.edu.co